

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0434/2017
Metepec, Estado de México, 21 de agosto de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TECNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión **01593/INFOEM/IP/RR/2017**, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima novena sesión ordinaria del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

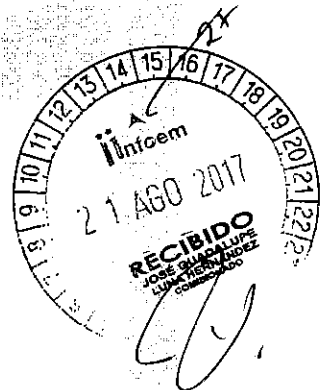
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

Cc. ~~Comisionado~~ José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento

Archivo
AMV



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01593/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR, emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01593/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, respecto a parte del estudio de la resolución correspondiente.

Tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, la particular requirió del SUJETO OBLIGADO le proporcionara resumen ejecutivo,

proyecto o informe en donde se encontraran las licitaciones, concesiones, pagos, recibos, cheques, pólizas y contratos entre el Gobierno del Estado de México y la o las empresas contratadas para la construcción y operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales El Capulín, en el Municipio de Huixquilucan.

Así, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se observó que **EL SUJETO OBLIGADO** dentro de su respuesta señaló que dicha información se encontraba clasificada como información reservada.

Inconforme con la respuesta **LA RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión de mérito.

De lo anterior, conforme al análisis del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **REVOCAR** la respuesta y **ordenar** al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de información y hacer entrega de la Licitación, concesión, comprobantes de pagos, recibos, cheques, pólizas y contratos generados por motivo la construcción y operación de la planta tratadora de aguas residuales "El Capulín", en el municipio de Huixquilucan, así como el estado actual en el que se encuentra.

Bajo ese tenor, si bien en el estudio realizado por la Ponencia Resolutora, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO** pretende clasificar como reservada la información requerida, como se observa en su respuesta, cierto es también que, en el estudio de la resolución se omite mencionar que lo ordenando, podría contener planos, mismos que no se podrían

entregar debido a que son documentos que contienen diseños considerados únicos los cuales pueden ser objeto de falsificación como se observa a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA

ADJUDICACIÓN DIRECTA

DOCUMENTOS INTEGRADOS

I. UNIDAD ADMINISTRATIVA

No. DE CONTRATO/NORMATIVIDAD

NOMBRE DE LA OBRA O SERVICIO

EMPRESA

IMPORTE DE CONTRATO/ORIGEN RECURSOS

II	III	IV	V	VI	VII	
		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EXISTE SI NO	ORIGINAL O COPIA	RESPONSABLE DE LA FIRMACIÓN	COMENTARIO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO					
2	PROYECTO EJECUTIVO					
3	PRESUPUESTO BASE					
4	OPINIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y COSTANER DE PROCEDENCIA					
5	BASES Y EN SU CASO TÉRMINOS DE REFERENCIA					
6	INVITACIÓN A LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA PRESENTAR SU PROPUESTA					
7	ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA PRESENTAR SU PROPUESTA Y ENTREGA DE BASES POR LA DEPENDENCIA					
8	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, DICTAMEN Y ACTA DE ADJUDICACIÓN (INCLUYENDO INVITACIÓN A INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN)					
9	PROPUESTA ACEPTADA CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y EN SU CASO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA					
10	CONTRATO, SUPLEMENTOS, CONVENIOS DE REPROGRAMACIÓN Y/O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO, INCLUYENDO SOLICITUDES DE LA EMPRESA Y OPINIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRAS COMO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA					
11	COMUNICADOS DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO					
12	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ANTICIPO Y/O CONVENIOS					
13	ANEXO DE INICIO DE OBRA					
14	PROGRAMA DE OBRA O SERVICIO (INCLUYENDO MODIFICACIONES APROBADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN EXTERNA)					
15	NUMEROS DE ENTREGAS, ESTIMACIONES Y FACTURAS, INCLUYENDO ESTIMACIÓN DEFINITIVA					
16	RESOLUCIÓN DE AJUSTE O EXPLORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE LA EMPRESA CON SUS MATRICES Y CON EL VOTO BUENO DE LA RESIDENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN EXTERNA					
17	AUTORIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA, LA VALIDACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRAS Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA					
18	INVITACIÓN DE OBRA O SERVICIO (ORIGINAL Y VARIAS DE TRABAJO)					
19	REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD					
20	ALBUM FOTOGRAFICO					
21	PLANOS ACTUALIZADOS DEFINITIVOS					
22	ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS INCLUYENDO ENTREGAS EXTERNAS E INTERNAS A DICHO ACTO					
23	ACTA DE ENTREGA A LA INSTANCIA ENCARGADA DE SU OPERACIÓN					

- 2 **Proyecto ejecutivo:** en este apartado se ubicará el documento emitido por el área correspondiente, donde señale la ubicación física del proyecto ejecutivo, el cual lo integran los planos de proyecto (arquitectónicos, estructurales, de detalle, secciones topográficas, levantamientos, catálogo de conceptos de trabajo y cantidades de obra, normas y especificaciones generales y particulares de construcción y el programa general de ejecución. Asimismo, para la normatividad federal, se incluirán en este apartado los estudios preliminares y análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio.
- 21 **Planos actualizados definitivos:** sobre las adecuaciones o modificaciones que sufra la obra o proyecto, deberán actualizarse y autorizarse los planos respectivos por la residencia de obra y la supervisión como soporte de lo realmente ejecutado, los cuales servirán de apoyo para la operación y mantenimiento de la misma. Cuando la obra o servicio se haya desarrollado de acuerdo al proyecto inicial, el área contratante lo manifestará por escrito. Este apartado contendrá además los planos y secciones topográficas actualizados y definitivos, así como los documentos que sustenten la justificación y autorización de cambios de proyecto.
- 22 **Acta de entrega de los trabajos:** en este apartado se incluirá el acta de entrega de los trabajos, el cual deberá ser firmado por el representante de la obra y el representante de la supervisión.

Lo anterior es así, puesto que los planos estructural y arquitectónico, a los cuáles pretende tener acceso el solicitante, son documentos que constituyen creaciones originales susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en distintos medios; documentos que por su propia y especial naturaleza tienen el carácter de privados, máxime que el derecho mexicano puede otorgarles dicha protección.

Al respecto, es de señalar la Ley Federal del Derecho de Autor tiene por objeto la protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

Asimismo, son documentos cuya utilización indebida puede transgredir los principios de licitud, consentimiento, finalidad y responsabilidad consagrados en la citada Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, en el estudio, se debió establecer que en la elaboración de la versión pública debía preverse que los planos son susceptibles de clasificarse como confidenciales, en virtud de que contienen datos que pudieran ser objeto de imitación.

Efectivamente, la información confidencial es aquella clasificada como tal de manera total o parcial cuando se presenten los supuestos a que hace alusión el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto es que, se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y la que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; haciendo la observación que, no se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la Ley de la Materia como información pública.

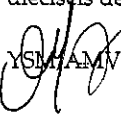
Por todo lo antes expuesto, esta Ponencia concluye que los planos estructural y arquitectónico, no son documentos públicos; sino por el contrario, se trata de documentales cuya propiedad corresponde a sus particulares; tan es así que pueden ser

susceptibles de ser protegidos por la legislación de derechos de autor vigente; por lo que, para su acceso, forzosamente debe requerirse la acreditación de un interés jurídico, no así, la tramitación de un procedimiento de acceso a la información pública, como el que pretende **LA RECURRENTE**.

En ese contexto, se considera que la Ponencia Resolutora debió señalar en estudio que la información correspondiente a los planos integrantes del proyecto, deberían clasificarse como información confidencial. Razón por la que se emite **VOTO PARTICULAR**, pues se reitera que lo procedente era que al elaborar la versión pública del proyecto de la adjudicación referida, se contemplara el clasificar la información referente a los planos como confidencial.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01593/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.


YSM:AMV